

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con los escritos que anteceden. Sírvase proveer. Santiago de Cali, noviembre 19 de 2021.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

RAD.- 76001310300420200016500

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ANTES DE darle tramite a la solicitud de tener como sustituto al actual propietario de los inmuebles aquí gravados con hipoteca, requiérase a la parte actora a través de su apoderado judicial, a fin de que allegue la constancia de inscripción del embargo aquí ordenado en los referidos inmuebles, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 468 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **151** DE HOY **Nov- 22- 2021**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria